MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 092 - 2013/MDV-CDV

Ventanilla, 16 de agosto de 2013

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de 16 de agosto de 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que "Las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en concordancia con lo previsto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
Que, el Saldo de Balance es la diferencia entre el ingreso realmente percibido y el gasto devengado durante un año fiscal el mismo que puede ser utilizado el año siguiente, siempre que se incorpore al Presupuesto Institucional Vía Crédito Suplementario;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA V°B° GERENCIA LEGAL Y SECRETARIA MUNICIPAL

Que, debe de precisarse que la Ley N° 28411 – Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto establece en su artículo 39° Modificaciones Presupuestales en el Nivel Institucional numeral 39.1 que indica: "Constituyen modificaciones presupuestarias en el nivel institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que se aprueban mediante Ley":

a) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público"

Así, mismo el artículo 42° sobre la incorporación de mayores fondos públicos numeral 42.1 de la citada Ley señala "Las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante resolución del titular de la Entidad cuando proviene de:

d) Los recursos financieros distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento. Los recursos financieros incorporados mantiene la finalidad para las cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes".

Que, debe tenerse en cuenta que al Incorporarse el Saldo de Balance 2012 ascendente a S/ 26,820.99 (Veintiséis Mil Ochocientos Veinte y 99/100 Nuevos Soles) al Presupuesto Institucional 2013 de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, lo cual permitirá cumplir con las obligaciones ya contraídas para ejecutarse en el presente ejercicio fiscal;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27972;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la incorporación del Saldo de Balance 2012 por S/. 26,820.99 (Veintiséis Mil Ochocientos Veinte y 99/100 Nuevos Soles) en el Presupuesto Institucional 2013 de la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación Local y Presupuesto y a la Gerencia de Administración el cumplimiento del presente Acuerdo, así como la toma de acciones correspondientes con arreglo a ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Omar Alfredo Marcos Arteaga
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA LEGAL Y SECRETARIA MUNICIPAL
Abog. DANTE MESA PINTO
GERENTE